

En Coruña, a de..... de 2012

REUNIDOS

De una Parte D. Miguel López Gutiérrez con DNI: 76723386-D, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa BRIGANTIA Centro De Negocios PLAZA PONTEVEDRA (en adelante BRIGANTIA), con domicilio en la Calle Juan Flórez, nº 8 planta primera C.P: 15004 de A Coruña.

Y de otra parte, D., mayor de edad, con DNI:....., actuando en su nombre y en representación propia, (en adelante EL CLIENTE), y con domicilio en la Calle

Reconociéndose capacidad mutua para obligarse, convienen los siguientes pactos, de acuerdo con la CLÁUSULAS que a continuación de indican:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- BRIGANTIA Centro De Negocios PLAZA PONTEVEDRA, prestará a los siguientes servicios:

- Domiciliación fiscal, legal y comercial de su sociedad, en c/ Juan Flórez, nº8 planta primera, CP: 15004 de A Coruña. Así como la autorización para la utilización de dicha dirección en papel impreso y tarjetas.
- Recepción y gestión de correspondencia y paquetería.
- Aviso inmediato de correo urgente y certificado por e-mail.
- Reenvío de correspondencia según tarifa vigente.
- Opción de avisos inmediatos mediante SMS
- Opción de utilización de salas de reuniones con tarifa reducida.

SEGUNDA.- El cliente se compromete a no utilizar los servicios prestados por BRIGANTIA para actividades ilegales, ilícitas o molestas para los demás usuarios de dichos servicios.

TERCERA.- BRIGANTIA no responderá del extravío, sustracción, daño y demás circunstancias lesivas que , por causas ajenas a BRIGANTIA, pudieran ocurrirles a los materiales, documentos u otros objetos que el cliente pudiera tener depositados en sus dependencias.

CUARTA.- El CLIENTE se compromete a no introducir en las dependencias de BRIGANTIA muebles ni enseres de su propiedad que por sus características pudieran ser susceptibles de embargo, sin la expresa y escrita conformidad de BRIGANTIA, ciñéndose este contrato a la recepción de correo, mensajería y paquetería.

Asimismo, BRIGANTIA no se responsabilizará ante terceros de ninguna propiedad del cliente que pudiera describir cualquier responsabilidad en el supuesto de embargo, quiebra o suspensión de pagos del cliente.

QUINTA.- Las empresas firmantes se reconocen totalmente independientes, sin que les una ninguna otra relación que la contractual pactada en este documento, por lo que ninguna será responsable de las obligaciones, pactos, contratos, acuerdos, compromisos, obligaciones de cualquier índole; fiscales laborales, sociales , mercantiles, etc... de la otra.

SEXTA.- BRIGANTIA se compromete a guardar absoluta discreción y confidencialidad de todos y cada uno de los datos del cliente que obren en su poder en el desarrollo de la presente relación contractual. Asimismo EL CLIENTE se compromete a guardar también absoluta confidencialidad con respecto a cualquier información de BRIGANTIA.

SÉPTIMA.- EL CLIENTE se compromete a abonar la cantidad de 60€ + IVA por meses anticipados, materializando el pago de la cantidad citada dentro de los CINCO primeros días de cada mes mediante pago de recibos domiciliados en la cuenta del CLIENTE.

A la firma de este contrato, se hace entrega de 180 €, en concepto de fianza, correspondientes a tres meses de alquiler.

OCTAVA.- La renta se actualizará cada 1 de enero, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, tomando como referencia para la primera actualización el que corresponda al último Índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.



NOVENA.- El presente contrato se considerará prorrogado año a año por ambas partes de no mediar notificación en contrario de alguna de ellas. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra con TRES MESES DE ANTELACIÓN a la renovación del contrato su deseo de rescisión del mismo, sin que exista motivo de reclamación alguna de una parte a la otra.

DÉCIMA.- En el caso de que EL CLIENTE demande de BRIGANTIA cualquier otro servicio no contemplado en el presente contrato, EL CLIENTE se compromete a abonarlos como “Servicios Adicionales”, según las tarifas de BRIGANTIA vigentes en ese momento, facturándose independientemente de la cuota y concepto pactados en el presente contrato.

UNDECIMA.- El inicio de los servicios es el día indicado en el encabezamiento, emitiéndose la primera factura con la misma fecha, por el periodo correspondiente al mes en curso.

DUODÉCIMA.- El presente contrato se considerará RESCINDIDO y consecuentemente extinguida la relación contractual cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Comunicación escrita de BRIGANTIA o EL CLIENTE de su deseo de rescisión del servicio, para lo cual deberá mediar notificación con una antelación de tres meses a la renovación del mismo.
- Incumplimiento por parte DEL CLIENTE del compromiso de abonar las facturas en los días señalados.
- En el supuesto de que el CLIENTE no facilite teléfonos y domicilios de contacto o cambios en los mismos, y consiguientemente resulte ilocalizable durante más de un mes.
- En caso de suspensión de pagos o quiebra de cualquiera de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las CLÁUSULAS del presente contrato.
- En el caso de concurrir causas de Fuerza Mayor, en cualquiera de las partes.

En cualquiera de los casos que figuran en esta cláusula, se procederá a la extinción de contrato, comunicando además de este hecho a la Delegación de Hacienda o cualquier otro organismo competente, para evitar cualquier tipo de responsabilidad por parte de BRIGANTIA. Si es EL CLIENTE quien solicita causa baja de este contrato de prestación de servicios, deberán comunicarlo por escrito a BRIGANTIA con tres meses de antelación a la renovación del mismo, y posteriormente deberá presentar documento acreditando que ha efectuado el cambio de domicilio social de que disponía en la dirección Calle Juan Flórez, nº8, primera planta, CP:15004 de A Coruña, estando obligado a satisfacer hasta dicho momento la cuota mensual establecida.

Asimismo, ambas partes aceptan este CONTRATO en todo su contenido y efectos.

Y para que así conste y en señal de conformidad firman el presente documento por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.

Fdo.: Miguel López Gutiérrez.

Fdo.:

